

 **C**onstitucion de Colon Hermano de los Apostolicos
Por las autos ni da des Apostolicas con pmanencia o fribalunagon en
el oficio del paxi do de Buibura dela Audiencia de
bispal de taru dad de Buapos Permo della Lexia fies
y apo fies a los señores que paxi nte buen que ante los
Pro Pison deute fies de gen des ofino de la lreig a des pley
to de amandai Encomendantes de la auna. Don Ro drigo mel
chon Barona. Unno mayor y poseedor de la casa y colan antiguo
de un apellido deo en el lugar de Villanave. Huel y otros
Consortes y de la otra. Mdo Don Custodio de Cas trua
na Curia y de un fies en el lugar y otros. H. del obispo ne
tender. Este. Sus consorte. Tles con duse lreunia
Para de mster Quacassa que a la ofra dia de Hras del pro
sario re dio la de la Habi bidad y conus de Poso y ma
tena les. Las limonas que fues en el dho Don Custodio
ayn. Habi bidad. Una bennita de la Bocaroni de Hras
del Rossano en el mter que llaman lapista. Onollo de
pante a las Casas Para en ella. Hecar. Anos rano y de m
mista. Los dias de ena. Semana y el dho Don Ro drigo mel
don Barona y sus consortes. El que si declarasen a un lugar
a dha. Extension. Por deni que la dha fabrica era en
pensuio del dho Panu obal y demas deducido de la
leyado y papeles. Presuina dos en el dho Pleyto y el fies
cal real de mter. Habi bidad que a la causa. La
Cura de ducien de la pue tension del dho Don Custodio



Alto

En sus con omnes En el qual estando mandado llevar
a la sala por dho señores Pno Oidores Sedes Vacantes
quedó desu Voto escusado. Esigue = Voto Ponlo. D. J.
D. Oidores D. Juan de Salazar y Lampa y D. Antonio de
delas panderas, Propones dho de la causa de la causa
estando oyendo audiencia pública en la sala de la Burgo ad
ez y ocho días de el mes de febrero año de mill e setecientos y dos. Si
congru que para mayor Probeer en esta causa Juan de
Mandax y mandaron sepa Vista ocular del sitio donde
se halla la Iglesia Parrochial del dho lugar de Alamanes
y distancia que ay della ala Prát Población del dho lugar
Esigue de seguir de un Barrio a los Verinos el arroyo que
me dá enuere el Barrio Principal y dha Parrochia
y lo que esta fabrica de dha dha hermita y ambias quessa
tiene Conato dolo de mas necesario para el mas enuere co
no rrimiento de lo alegado por las partes para cuyo efecto
dauan y dieron Comisión en forma a Joseph de Barre no
sario Oficial mayor en lo civil del Partido de delanc de
esta audiencia para que lo execute Precediendo
citación de las partes y tras partes = Itan en para que exa mi
nelos y que fueren necesarios sobre el pen. Juicio que se
dare para dho de la confradia en la demolicion de la casa
que era suya propia y el valor de estimacion de los mae
nales que della quedaron despues de la ruina y para
ello se enuague los autos con los males y ponga quessa
de despaño en forma asilo Proveyeron Mandaron y se
manon siendo D. Sebastian de las fias Manuel de
Villa Velandé notamos mayores de esta audiencia = D.
Salazar = D. Pando = D. Arce = Juan de la Cruz de la Cruz =

2.º Verano 5.º
Mellug de Manana a Reyna y tres dias del mes de Enero
ano de mill y setecientos y dos años de la coronacion de Don Carlos de España
dho lugar. Juntos con Excmos Comisarios de la Real Audiencia y con
baxa ason de Campana. Juntos con Excmos Comisarios de la Real Audiencia y con
en dinan bona: Alcaide de la Real Audiencia: Diego de la Real Audiencia
dhas Juan Lopez de Baidillo. Llori dones. Andrus mar pascuado
Grat. Joseph de la Fuente. Miguel de la Real Audiencia: Juan de la Real Audiencia
ssa: Man. Pexi: Miguel de la Real Audiencia: Juan de la Real Audiencia
menon. Alcaide de la Real Audiencia: Domingo de la Real Audiencia: Domingo
de la Real Audiencia: Juan de la Real Audiencia: Juan de la Real Audiencia
Castrejana: Excmos Comisarios de la Real Audiencia: Domingo de la Real Audiencia: Ben
tura de la Real Audiencia: Man. de la Real Audiencia: Antonio de la Real Audiencia
Man. de la Real Audiencia: Andrus de la Real Audiencia: Barro de la Real Audiencia
mo de la Real Audiencia: Sebastian de la Real Audiencia: Andrus de la Real Audiencia
Juan de la Real Audiencia: Lucas de la Real Audiencia: Lorenzo de la Real Audiencia: Miguel
de la Real Audiencia: Pedro de la Real Audiencia: Diego de la Real Audiencia: Juan
de la Real Audiencia: Man. de la Real Audiencia: Pedro de la Real Audiencia: Juan de la Real Audiencia
puesta: Melchor de la Real Audiencia: todos los señores de la Real Audiencia que con
fessionen en la mayor parte de los que al presente en el. Yansi
mesmo estan en la Real Audiencia los dhas. No digo mel
chor Barona del dho de la Real Audiencia de la Real Audiencia. Yendo
así juntos y el notario les fue notoria la comision de es
tao tripana de la Real Audiencia de la Real Audiencia. Yendo
pda. Yendo de la Real Audiencia de la Real Audiencia. Yendo
que con las mismas andan a la Real Audiencia de la Real Audiencia. Yendo
V.º de la Real Audiencia de la Real Audiencia. Yendo de la Real Audiencia de la Real Audiencia
y conformes numine es de la Real Audiencia. Yendo de la Real Audiencia de la Real Audiencia
el dho pecto de la Real Audiencia de la Real Audiencia. Yendo de la Real Audiencia de la Real Audiencia
a la Real Audiencia de la Real Audiencia de la Real Audiencia. Yendo de la Real Audiencia de la Real Audiencia
bando de la Real Audiencia de la Real Audiencia de la Real Audiencia. Yendo de la Real Audiencia de la Real Audiencia

Qui en el día acri el dho. Dr. Curo dio de castres ania y
Consonas enpanar alguna Porlos y non Pen enris que en el pley
to Estan alegados y que en el rito dondesi demo lo lacasa y
anfiction los autos. Predio la onfradia del anasun dad ala
denia Seno ai del xrossario y con los maximates que de illa salie
non la pa y fabri que tra a quenta de dho conreso y dho que sinia
Parasus duntas Como sinia la que si demo lo Las inis mo
Para qui en el has se ponga la esuela de monias y aler y con bi
las Personas que asis tienen. Equetan bien dha Casa Prima
Para las duntas y funciones que se ofrui en a dhas con
fra dias me dianocer suya y al presente allarse y enma
nos dha del xrossario tan mayor parte o casito da de dho y dho
que a mayor a buen damento Como tales tan bien lo con si en
ten. Esto genan dho Por el dho Dr. Rodrigo Melchor Paro
na Dho que en dha Conformidad y con la cati da d de que no
se ahi dha hermita. Consimar el auer do de dho conreso
y dho y mpre de xne quere no pase a dho alguna puer des
ta forma. Se o ban los quon benenares quon esultand los
dho. El dho Dr. Curo dio de castres ania tanu inme
ris los inis mo. Requimientos y Ca dauno por lo que lloca
Pr den Duplian a los senores Pro m. Sesixuan mandan
nos enproiga En dho Pleyto y en caso necesario xne con los
podres que tienen dados a Honio Perer de rulis y Inman
cher deos. Sacuna dor dho uno dho Para queno Usen dho
me dianocer el xne fin do a quenda la dho se quesi en do neces
buel ben a harer denuuo auer in el dho notario Con las
fuerzas y frumias necesarias esto les pond rion y lo
frumaron lo que supienon. Tenfec de llo y que ann. Pae
sinia paso to do lo frumio y el dho notario. El dho Curo
to dia de castres ania y y inia. Dr. Rodrigo Melchor Parona
Juan lo per de Ba dillo. En dho inia. Juan de castres ania
Juan de fonreiba. Nao de castres ania. Domingo de castres ania
Miguel de Ba nio. Nao de inia. Benaura de inia.

Para do dictado Porresmonio El Joseph de Barce
Notario y oficial mayor deste tribunal y leman del
nuestro mandaron susurdo esen pascu por el y que aora
m^e emun gun tiempo Bayan con trasu Concan do gusen
ten^e impacten dan fabrica de benmita pena de ex
Comunion Mayor y con apensi bini enas que se proredem
Contra el que Contra bini exi alo que ay alugar por dno
Por lo qual se trae mas desta causa galapana del
el dho. D^{ho} Diego melchor Barona y de el tes orno
mo quipi de asilo Proveyeron Man de no y forma
xon los Doctores D^{ho} Juan de alazar y lauepa y D^{ho}
Juan mo ma de las Paredes Pro^{ve} y lecanis. oc
nerales deste furo op do Sedua canci en la m da
de Buagos a Reyna yuie di Abril año de m^o l^o se
reventos y dos = D^{ho} Salazar = D^{ho} Paredes = An
tenir, Ana mo disolanes = Comoto do Lore fe
xi do Otras Cosas mas Por menor Constan y Pa
rem del dho Pleto y lo que ba Compulsado Con
Cuen da Consu original a que en lo uerisano me
xxes furo q por aora dho Pleto queda en el di
cho oficio y Parro do de Bribesca Para
Asu tiempo Conate Con los demas en el archi
bo y de Man dani enas de los Penos ref
Pro Oisores y Pedim ynos de la Parre el
dho D^{ho} Diego Melchor Barona

Dej el Presumido el signo fijo en
cuanto seas Consta en la daga dada el
Bunco a Reyna y me bi dias del mes de Abril
año de mill y seiscientos y dos

El timonio de la daga

Antonio de Carlos

Con corda em the D. Rodrigo
Melchor Vazquez e e e e e e e
Jo de Villanave e e e e e e e
fa buca e e e e e e e e e e e
e e e e e e e e e e e e e e e